

**ACTA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACION DE CARTERA 002  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Y CLINICA  
JERUSALÉN**

En la ciudad de Montería, a los veintiún (27) días del mes de noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud EPS los suscritos a saber, de una parte: ERIKA DÍAZ PATERNINA, identificada con C.C. No. 50.909.724, debidamente facultado para actuar en representación de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra YARLIS YASMIN ESCOBAR ESPINOSA, identificada con C.C. No. 50.571.256, actuando en representación de la CLÍNICA JERUSALÉN LTDA, Entidad identificada con NIT. 830507245, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 30 de septiembre de 2020.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que la CLÍNICA JERUSALÉN ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

**SEGUNDA:** Que la CLÍNICA JERUSALÉN, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (**\$346.487.329**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de octubre de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (archivo Excel).

**TERCERA:** Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD EPS SA a la CLINICA JERUSALEN, por concepto de prestación de servicios asciende a la suma total de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (**\$182.796.430**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de octubre de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$163.690.899** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACION DE CARTERA 002  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Y CLINICA  
JERUSALÉN**

<b>CLÍNICA JERUSALEN</b>	
<b>COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715</b>	
<b>CORTE RADICACIÓN 31 DE OCTUBRE 2020</b>	
Cartera IPS	\$346.487.329
Cartera EPS	\$182.796.430
Diferencia	\$163.690.899
<b>Detalle de la Diferencia</b>	
Glosas aceptadas por la IPS	\$11.509.113
Glosas pendientes conciliar	\$0
Pagos Aplicados	\$92.604.207
Devolución	\$0
Factura No radicada	\$59.577.579
Diferencia en cartera	\$0
<b>Total, Diferencia</b>	<b>\$163.690.899</b>

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**SEXTA.** Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**ACTA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACION DE CARTERA 002  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Y CLINICA  
JERUSALÉN**

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de conciliación y depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**DECIMA.** La presente Acta de conciliación y depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de conciliación y depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

Por CLÍNICA JERUSALÉN,



**ERIKA DÍAZ PATERNINA**  
C.C. 50.909.724 de Montería

**YARLIS YASMIN ESCOBAR ESPINOSA**  
C.C. 50.571.256 de Valencia